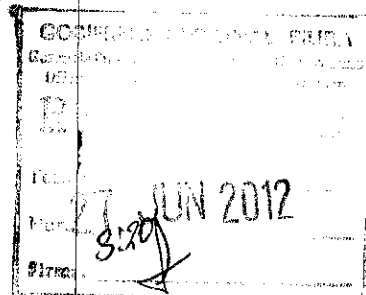


708
descartados ocho

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 339 -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 26 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 018-2012/GRP-COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de fecha 07 de Mayo del 2012; de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 113-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC. de fecha 21 de Marzo de 2012, se Apertura Proceso Administrativo Disciplinario a la Ex Servidora: **LIC. KATHERINE CONCEPCIÓN MENDOZA MORENO**, ex Encargado de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional; por su presunta responsabilidad en la pérdida de un Teodolito Electrónico, Marca SOUTH, ET 02-T102900, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, la Procesada: Lic. Katherine Mendoza Moreno; dentro de los términos de ley conferido para que haga su descargo de manera escrita y que contengan la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que pueda desvirtuar los cargos materia de proceso administrativo disciplinario; ha procedido y cumplido con presentar sus descargo, mediante DTI N° 2311 de fecha 30 de Marzo del 2012, manifestando lo siguiente:

- Que, mediante Acta de Internamiento de Bienes Patrimoniales, de fecha 15 de Diciembre del año 2010, se recepcionó por parte de la Unidad de Obras, los bienes patrimoniales, los mismos que en la misma fecha fueron internados en el almacén de Activo Fijo de Control Patrimonial, conjuntamente con el señor Alberto Emilio Ávila Saavedra, quien laboraba en ese entonces como asistente en el Área de Bienes Patrimoniales, que al término de su internamiento se cerro la puerta de fierro y se le coloco el candado correspondiente, con la finalidad de proteger los bienes del estado como corresponde, y a partir de esa fecha no autorizó la salida de los bienes internados, toda vez que el año fiscal estaba próximo a concluir.
- Que, mediante Memorándum Múltiple N° 092-2010/GRP-401000-401300-401340 de fecha 29 de diciembre del 2010, la Oficina Sub Regional de Administración da por concluido su contrato CAS, y con Informe N° 88-2010/GRP-401000-401300-CP-KCMM del 30 de diciembre del año 2010, efectuó la entrega de cargo a través del Acta respectiva al señor Isidro Silva Yarleque. Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, y Responsable del Control Patrimonial de la Entidad (Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), y en el cual se consigna la entrega de la llave del almacén de Activo Fijo de Control Patrimonial, en donde se encontraban los bienes materia de la supuesta pérdida que se hace referencia en el Oficio N° 1326-2011/GRP-401000-401300-CP que fue notificado en noviembre del año 2011.
- Que, con fecha 05 de octubre del año 2011, mediante Informe N° 082-2011/GRP-401000-401300-CP, el CPC Lorenzo Medina Campusano, encargado de Control Patrimonial, tramito ante la Ofician Sub Regional de Administración el Informe Final de la Toma de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 339 -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 26 JUN 2012

Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre del 2010, y a través del cual dejan constancia que en el almacén de Activo Fijo se encuentran físicamente los bienes: 01 nivel topográfico N° de serie 68771 modelo 4811-24; 01 mira topográfica con ojo de pollo; 01 trípode de aluminio; 01 teodolito electrónico marca SOTH modelo ET-02; 01 mira topográfica con ojo de pollo y 01 trípode de aluminio.

- Que, según cargo personal por asignación de bienes en uso, al mes de diciembre del año 2011, el Sr. Lorenzo Medina Campusano encargado del almacén de activo fijo, reporta que en el almacén de activo fijo a su cargo se encuentra físicamente los antes mencionado líneas arriba solo falta de ubicar de esos bienes un Teodolito Electrónico marca SOTH modelo ET-02-T102900, hecho que es corroborado a través de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (21-03-2012).
- Que, con fecha 05 de Octubre del 2011, después de 10 meses que se internó los bienes en el almacén de activo fijo, mediante Informe 082-2011/GRP-401000-401300-CP, el CPC Lorenzo Medina Campusano, encargado de Control Patrimonial, recién reconoce que en el almacén de activo fijo a su cargo, se encuentran físicamente todos los bienes supuestamente extraviados, menos el teodolito el cual hasta la fecha siguen extraviados.
- Que, deja constancia que si los bienes que se señalaban como extraviados no lo hubiera internado, como se explica que en el Acta de Salida de Bienes de fecha 25 de enero del 2011, veinticinco días después de haber dejado de laborar, y el acta de salida de bienes de fecha 27 de abril del 2011, el nivel topográfico con mira y trípode, su salida fue autorizada por el encargado de bienes patrimoniales, para la realización de trabajos topográficos en Huangala – Bellavista y Colegio Señor Cautivo – Nuevo Sullana, hecho que también se encuentra registrado en el libro de ocurrencias de la Empresa de Vigilancia de la Entidad. Por tanto así como se encuentra registrado el nivel topográfico, también es posible que se encuentra registrado en el cuaderno de ocurrencias la salida del Teodolito Electrónico marca SOTH, MODELO ET-02, dado que una de las funciones de la empresa es vigilar la entrada y salida de bienes y personas de la Entidad.

Que, luego de analizados los descargos alcanzados por los procesados, habiéndolos debidamente evaluados la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia, respecto a la investigación de los hechos relacionados con la pérdida de un Teodolito perteneciente a la Gerencia Sub Regional, mediante Informe N° 018-2012/GRP-401000-COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS de fecha 07 de Mayo del 2012, manifestando lo siguiente:

- Que, la Lic. Katherine Mendoza Moreno, ex encargada de Control Patrimonial argumenta verbalmente mas no demuestra con documento probatorio, a quien le entrego o quien recibió los indicados bienes que se encuentran como faltantes, en el momento que dejaba de laborar y hace llegar el Acta de Entrega de Cargo sin la suscripción respectiva. Es cierto que en el cuaderno de ocurrencias de la empresa de vigilancia, se encuentra la salida del nivel topográfico, porque ha logrado ubicar a la mayoría de los bienes a excepción del teodolito electrónico que todavía se encuentra como faltante, y quienes no efectuaron

207
Presentes Justo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **339** -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, **26 JUN 2012**

diligentemente la verificación física de la existencia de los bienes, ha sido la comisión de inventario de bienes patrimoniales al 30.06.2011, corroborado con el informe final de la comisión que tiene fecha anterior Informe N° 005-2011/GRP-401000-401400-401420-COM.INV y con fecha posterior Informe N° 083-2011/GRP-401000-401300-CP, recién el encargado de Control Patrimonial, informa a la Oficina Sub Regional de Administración la continuación de trámite sobre los bienes faltantes. No se puede aceptar que la Srta. Katherine Mendoza Moreno, ex encargada de Control Patrimonial manifieste que encontrándose registrado y ubicado el nivel topográfico, posiblemente se encuentra registrado en el cuaderno de ocurrencias de vigilancia "POLPART", la salida del teodolito electrónico, marca SOUTH, modelo ET-02 (no se puede adelantar a decir que se encuentra, si todavía no se verifica la existencia física del bien).

- Que, el encargado de Control Patrimonial, se ha pronunciado basándose en el Informe final de la comisión de inventario de bienes patrimoniales al 30.06.2011, ya que la mencionada comisión hace llegar su informe final a la Oficina Sub Regional de Administración y en uno de sus rubros de bienes faltantes, detalla cada uno de los bienes que están extraviados. También es cierto que se ha logrado ubicar una mira topográfica con ojo de pollo y un trípode de aluminio que corresponden al teodolito, pero hasta el momento se encuentra extraviado y no ubicado el Teodolito Electrónico, careciendo de veracidad que a la fecha se encuentra internado en el almacén de activo fijo, porque de serlo así, ya se hubiese ubicado. En este sentido, queda acreditado, que los bienes fueron recepcionados el 15 de diciembre del 2010 por la ex encargada de Control Patrimonial, Lic. Katherine Concepción Mendoza Moreno, pero al momento que hace llegar el Acta de Entrega de Cargo, jamás anexo una relación de los bienes que estuvieron a su cargo de activo, y no existe documento de conformidad de lo que entrego, y no hay servidor que firma el Acta de Entrega de Cargo, como señal de que recibe conforme.
- Que, el Acta de entrega de cargo, de la Lic. Katherine Concepción Mendoza Moreno, ex encargada de control patrimonial, le falta una hoja (el cuarto folio) y el más importante, porque es la parte que se refiere a la situación de muebles y equipos de oficina, donde se aprecia claramente que dicha acta, se encuentra sin firma del trabajador que recibe el cargo, por lo que carece de validez la formalidad de entrega y recepción de Acta, la Srta. Katherine Mendoza Moreno, no acredita con documento, que el indicado Teodolito electrónico fue entregado al ex servidor Alberto Ávila Saavedra, que en aquella fecha se encontraba como Asistente de Control Patrimonial, o al Sr. Lic. Isidro Silva Yarleque ex Jefe Sub Regional de la Oficina Sub Regional de Administración, responsable de la supervisión, registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio de los bienes de la Gerencia Sub Regional. En el almacén fijo de activo, ha sido posible ubicar los bienes que se encontraban como faltantes y son los siguientes: Un (01) equipo completo de nivel, marca SECO, Serie 68771, modelo 4811, Dos (02) miras topográficas de aluminio, Un (01) trípode de aluminio para teodolito y Un (01) trípode de aluminio para nivel y que ya no deben aparecer como faltantes. A la fecha sólo falta ubicar un (01) equipo completo de Teodolito Electrónico, marca SOUTH, ET 02-T102900 y que aparece todavía como faltante.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **339** -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, **26 JUN 2012**

- Que, del análisis de los documentos, y en merito a la evaluación realizada al respectivo descargo efectuado por la procesada, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el D.S. N° 005-90-PCM; determina que existen indicios razonables que fundamenten la comisión de falta administrativa por parte de la procesada, por lo que ha quedado fehacientemente comprobada la responsabilidad administrativa de la imputada, razón por la cual recomienda **sancionar con 1 mes de Suspensión sin Goce de Remuneraciones a la Srta. Katherine Concepción Mendoza Moreno por la pérdida del Teodolito;**

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 069-2004-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que Aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura y sus modificatorias;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, administrativamente, con **UN (01) MES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** a la Lic. **KATHERINE CONCEPCION MENDOZA MORENO**, Ex encargada de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

206
Disminuto seis

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 339 -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 26 JUN 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución; a la Lic. Katherine Concepción Mendoza Moreno, en su domicilio: Calle Junín N° 188 - Piura; observándose las formalidades reguladas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento el presente acto resolutorio a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios remitiéndole todos los antecedentes, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", de conformidad a las disposiciones vigentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
OFICINA DE ASesoría LEGAL

Sullana,

Fecha

Firma

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Tezara Chorro
GERENTE SUB REGIONAL

